PT 2058
A3649

17 de henero 163[8] años
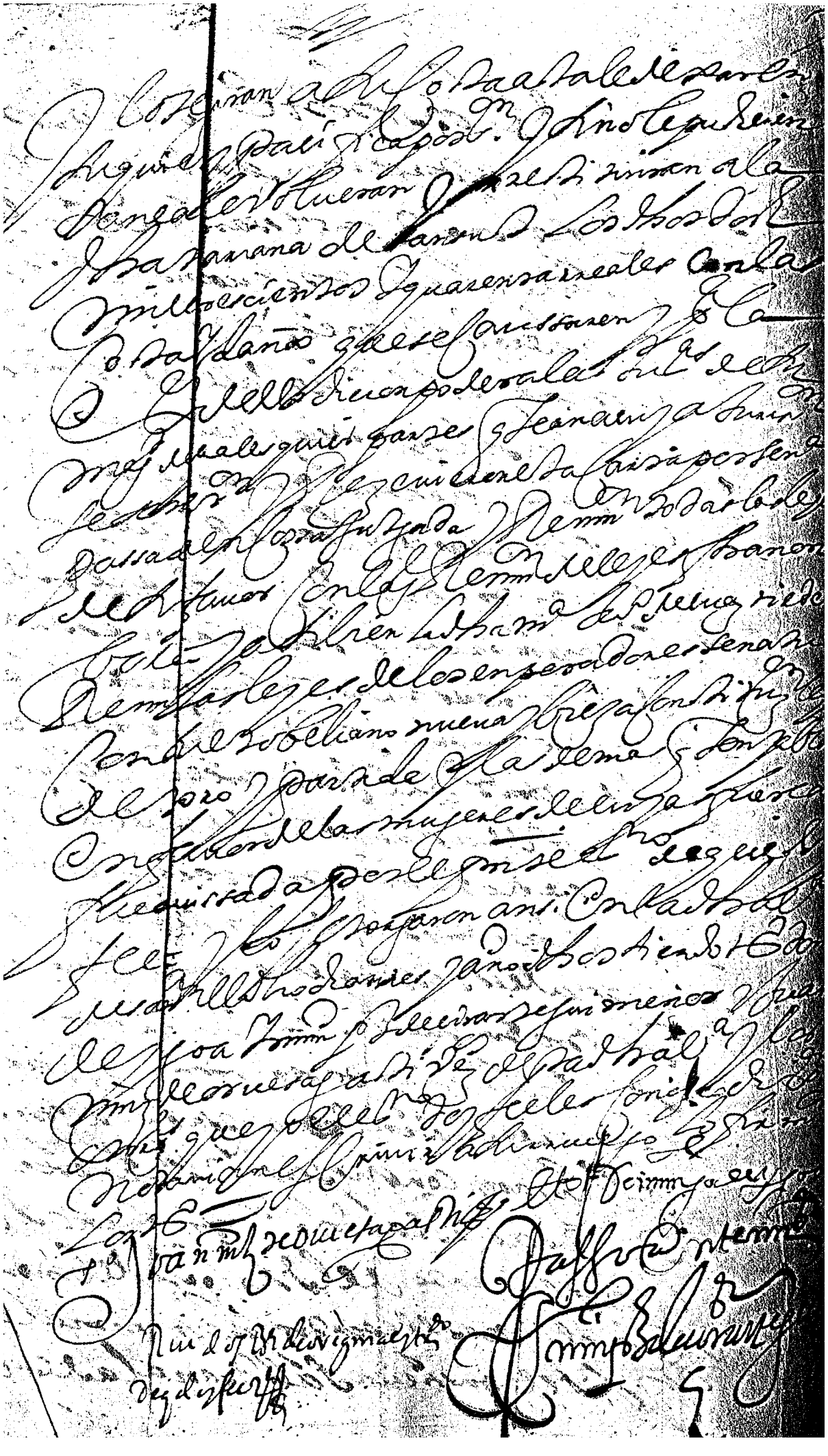
En la villa de Elorrio a diez y siete dias del mes
de henero de mill y seis[cientos] y treinta y ocho años
ante mi el escrivano y testigos parescieron presentes
Joanes de [illegible] hijo legitimo y here-
dero de Maria m[arti]n de Llaparada [illegible]
su madre y Maria Juan [illegible] viuda
de Juan m[arti]n de Llaparada y tutora y cu-
radora de sus hijos menores [illegible]
[illegible] dixeron que por la concordia division
y particion que se hico de los bienes de la casa
de Llaparada que dexaron por [illegible]
m[arti]n de Llaparada y Maria [illegible] padres
legitimos que fueron de los dichos Juan m[arti]n y
Maria m[arti]n de Llaparada se les adjudicaron
[illegible] de [illegible] legitimas el [illegible]
[illegible] en la [illegible]
[illegible] la casa de [illegible] de Llaparada
casa [illegible] por [illegible] y [illegible]
[illegible] examinado el [illegible]
[illegible] por [illegible] [illegible] Joanes de
[illegible] moradores en [illegible]
[illegible] por mandado del [illegible]
[illegible] [illegible] en [illegible]
[illegible] de leña [illegible]